INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N º __0267__ del __20 de marzo de 2024__

"Por la cual se renueva la acreditación al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI,** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se adoptan otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM,

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20239910025022 del 30 de marzo de 2023 el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - CALI.,** Identificada con N.I.T. 860.013.720-1 con domicilio en la calle 18 No. 118 – 250, Edificio Guayacanes Piso 4, en la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, solicitó renovación de la acreditación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, ante la cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante correo electrónico del 11 de abril de 2023 archivado bajo el radicado No. 20239910025022, la cual fue respondida mediante correo electrónico del 14 de abril de 2023, incluida en el mismo radicado.

Que mediante radicado No. 20236010059303 del 17 de abril de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, emitió la evaluación documental preliminar para la visita de renovación de la acreditación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI.**

Que mediante radicado No. 20236010024051 del 17 de abril de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** el oficio de formalización del inicio de trámite de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010026211 del 24 de abril de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, remitió al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** la cotización y orden de consignación o pago correspondiente al valor de la visita de renovación de la acreditación, mediante correo electronico enviado el 09 de mayo de 2023.

Que mediante comunicación electrónica del 20 de junio de 2023 con radicado No. 20239910048662 el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el soporte de pago correspondiente a la cotización y orden de consignación de la visita de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010060791 del 29 de agosto de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**, la confirmación de las fechas de evaluación de etapa 1 y 2 correspondiente a la visita de renovación de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20239910071422 del 08 de septiembre de 2023, el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** allegó

al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20236010066051 del 15 de septiembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM remitió al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**, el informe final de etapa 1 de la evaluación con fines de renovación de la acreditación, en donde se concluyó la procedencia de continuar con la etapa 2 de auditoría.

Que mediante correo electrónico del 15 de septiembre de 2023 archivado bajo el radicado No. 20236010066061, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM envió al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** los documentos plan y cronograma para la visita de renovación de la acreditación.

Que la etapa 2 con fines de renovación de la acreditación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** se llevó a cabo del 25 al 29 de septiembre de 2023, en las instalaciones del laboratorio con domicilio en la calle 18 No. 118 – 250, Edificio Guayacanes Piso 4, en la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, tal y como obra en los registros consignados en el expediente No. 20236014110003156E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010070641 del 29 de septiembre de 2023 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM proyectó el informe de evaluación *In Situ*, correspondiente a la visita de renovación de la acreditación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**, el cual fue enviado al OEC por medio de correo electrónico del 02 de octubre de 2023.

Que mediante radicado No. 20239910081072 del día 13 de octubre de 2023, el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** allegó, por medio de correo electrónico, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación *in situ* de renovación de la acreditación, el cual fue revisado por el equipo evaluador del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM y se realizó envío de las observaciones al OEC por medio de correo electrónico del 17 de octubre de 2023.

Que mediante radicado No. 20239910097372 del 06 de diciembre de 2023, el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** solicita prorroga de su acreditación mediante acogimiento a la Resolución No. 0651 del 2020.

Que mediante radicado No. 20239910097392 del 06 de diciembre de 2023 el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación *in situ* de renovación de la acreditación por medio de correo electrónico.

Que mediante oficio con radicado No. 20236010103941 del 15 de diciembre de 2023, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM emitió el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita con fines de renovación de la acreditación para el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI.**

Que el oficio de finalización de revisión de evidencias emitido con radicado No. 20236010103941 del 15 de diciembre de 2023, concluyó que las evidencias allegadas por el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,**

fueron suficientes para el cierre de la totalidad de las no conformidades detectadas durante la visita con fines de renovación de la acreditación.

Que, así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, emitir un Acto Administrativo con el objetivo de pronunciarse frente al trámite con fines de renovación de la acreditación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI.**

Que finalmente y según la información remitida el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con NIT 860.013-720-1, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20236014110003156E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACION A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que así mismo, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que a su vez, el Título V, capítulo III, estableció el procedimiento y requisitos de la renovación de la acreditación.

Que los artículos 48 y 50 de la Resolución No. 0104 de 2022, disponen respecto a la renovación de la acreditación:

> ***"Artículo 48º.*** *Término. Todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 14º de la presente Resolución.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 50º.*** *Trámite de la Renovación de la Acreditación. Para efectos de la ejecución del trámite de renovación de la acreditación, se seguirá lo establecido en los artículos 14º al 38º de la presente Resolución."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Resolución No. 0104 de 2022, se dio aplicación a lo establecido en el Título III del citado acto regulatorio.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, los artículos 36 y 37 de la citada resolución disponen:

> ***"Artículo 36º.*** *Acreditación. Para el otorgamiento de la acreditación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos de la revisión de evidencias o el Informe de visita de evaluación, de los que tratan los artículos 29º y 33º de la presente Resolución, así como, la evaluación y seguimiento de los ensayos de aptitud aplicables de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la presente Resolución.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 37º.*** *Acto Administrativo. Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35° de la presente Resolución, este Instituto expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto Administrativo mediante la cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación.*
>
> *El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
>
> *Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución No. 0104 de 2022, establece:

> ***"Artículo 39º****. Vigencia. La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el OEC hubiera solicitado la renovación de la acreditación en el tiempo estipulado en la presente Resolución, se dará por terminado el proceso y se archivará el trámite."*

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter

calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 "*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones*", la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la directora general del IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución 104 de 2022 y posteriores modificaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013-720-1, con domicilio en la calle 18 No. 118 – 250, Edificio Guayacanes Piso 4, en la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, para las variables relacionadas a continuación, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, "*Requisitos generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*" versión 2017:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Aldrín**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
2	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**4,4'-DDD**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
3	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**4,4'-DDE**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
4	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**4,4'-DDT**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**
5	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Dieldrín**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
6	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Heptacloro**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
7	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Heptacloro Epóxido**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
8	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Alfa-BHC (Alfa-HCH)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
9	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Beta-BHC (beta-HCH)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
10	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Lindano (gamma-BHC, gamma-HCH)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
11	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Delta-BHC (delta-HCH)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
12	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Alfa-Clordano (Cis-Clordano)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
13	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Gamma-Clordano (tras-Clordano)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
14	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endosulfan I (alfa-Endosulfan)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
15	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endosulfan II (beta-Endosulfan)**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
16	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endosulfan Sulfato**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
17	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endrín Aldehído**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
18	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endrín Cetona**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
19	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Endrín**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
20	Análisis	Pesticidas Organoclorados	**Metoxicloro**	Cromatografía	EPA 525.2 Modificado, EPA 508	1995, 1995	0,000334 mg/L - 0,002 mg/L
21	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Metil Azinfos (Gutión)**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
22	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Clorpirifos (Etil clorpirifos)**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E Modificado	2007, 2019	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
23	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Demeton-O**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2020	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
24	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Demeton-S**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2021	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
25	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Diazinon**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E Modificado	2007, 2022	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
26	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Diclorvos**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2023	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
27	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Disulfoton**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2024	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
28	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Metil Paratión**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2025	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
29	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Tetraclorvinfos (Estirofos)**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2026	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE CONTINENTAL							
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**
30	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Ethoprofos**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E Modificado	2007, 2027	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
31	Análisis	Pesticidas Organofosforados	**Forato**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2028	0,000565 mg/L - 0,001 mg/L
32	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1242**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8082 A	2007, 2007	0,000490 mg/L - 0,001 mg/L
33	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1254**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8082 A	2007, 2007	0,000684 mg/L - 0,001 mg/L
34	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1260**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8082 A	2007, 2007	0,000594 mg/L - 0,001 mg/L
35	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Acenafteno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L-0,0045 mg/L
36	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Acenaftileno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
37	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Antraceno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
38	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Benzo(a)antraceno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
39	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Benzo(a)pireno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
40	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Benzo(b)fluoranteno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
41	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Benzo(g,h,i)perileno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
42	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Benzo(k)fluoranteno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
43	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Criseno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
44	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Dibenzo(a,h)antraceno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
45	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Fenantreno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
46	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Fluoranteno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
47	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Fluoreno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
48	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Indeno(1,2,3-cd)pireno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
49	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Naftaleno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
50	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**Pireno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
51	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**1-Metilnaftaleno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100 Modificado	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
52	Análisis	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	**2-Metilnaftaleno**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8100 Modificado	2007, 1986	0,000887 mg/L - 0,0045 mg/L
53	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**Fenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L

MATRIZ: AGUA COMPONENTE CONTINENTAL							
No.	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**
54	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2-metilfenol (o-cresol)**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
55	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**4-metilfenol (p-cresol)**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
56	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2-Clorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
57	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2-Nitrofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
58	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2,4-Diclorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
59	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2,6-Diclorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
60	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**4-Cloro-3-metilfenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
61	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2,3,4,6-Tetraclorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
62	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**2,4,5-Triclorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L
63	Análisis	Compuestos Semivolátiles Fenólicos	**Pentaclorofenol**	Cromatografía	EPA 3535 A, EPA 8270 E	2007, 2018	0,00147 mg/L - 0,2 mg/L

MATRIZ: ACEITE DIELÉCTRICO COMPONENTE: ACEITE DIELÉCTRICO							
No	**Actividad**	**Grupo**	**Variable**	**Técnica**	**Método**	**Versión Método**	**Rango de trabajo**
1	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1242**	Cromatografía	ASTM D4059-00 Modificado	2018	3,5 mg/kg - 500 mg/kg
2	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1254**	Cromatografía	ASTM D4059-00 Modificado	2018	3,5 mg/kg - 500 mg/kg
3	Análisis	Bifenilos Policlorados	**Aroclor 1260**	Cromatografía	ASTM D4059-00 Modificado	2018	3,5 mg/kg - 500 mg/kg
4	Análisis	Bifenilos Policlorados Totales	**Bifenilos Policlorados Totales**	Cromatografía	ASTM D4059-00 Modificado	2018	10,5 mg/kg - 495 mg/kg

ARTÍCULO 2. La acreditación que se renueva a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013.720-1**,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3. El **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI.,** identificada con N.I.T. 860.013-720-1, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el Artículo 78 de la Resolución No. 0104 de 2022.

PARÁGRAFO: El **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI.,** beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de

Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022, incluyendo en el alcance la distribución de participación para las variables de renovación de la acreditación y ampliación del alcance de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse otorgado la acreditación, para lo cual el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013.720-1, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. El **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013.720-1, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. En caso de que el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI**, identificada con N.I.T. 860.013.720-1, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada la acreditación otorgada mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 7. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013.720-1 deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** identificada con N.I.T. 860.013.720-1 deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente, personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de el **LABORATORIO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES LIA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA – CALI,** Identificada con N.I.T. 860.013.720-1, con domicilio en la calle 18 No. 118 – 250, Edificio Guayacanes Piso 4, en la ciudad de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación,

según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de su debida ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 20 días del mes de marzo de 2024

PATIÑO CORREA ELIZABETH

Firmado digitalmente por PATIÑO CORREA ELIZABETH
Fecha: 2024.03.21 13:34:34 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Leonardo Vargas Cruz	Contratista- Grupo de Acreditación	Andres L. Vargas
Revisó	Carol Andrea Bolaños Almeida	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	VB JMBB
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20236014110003156E		
Radicado	20246010008301		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			